



RESOLUCIÓN No 136

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **MARISOL ARIZA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 65.701.872 de Espinal., solicita la expedición del duplicado de diploma de **LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS (ESPAÑOL/INGLES)**, por deterioro del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Reglamento Estudiantil”.

Que **MARISOL ARIZA GUERRERO**, recibió el título **LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS (ESPAÑOL/INGLES)**, el día 17 de diciembre de 2004, según consta en el Acta de Grado No. 176 Folio 176 Libro No. 01, del Programa Académico Licenciatura En Lenguas Modernas (Español/Ingles).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS (ESPAÑOL/INGLES)** a **MARISOL ARIZA GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía número 65.701.872 de Espinal.

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **13 JUL. 2016**


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyecto: Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó: Oficina Jurídica 

Derly Pardo F.

25 - 8.2.

